

## TÍTULO III. DE LAS GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LA ENTIDAD

### **ARTÍCULO 20. Garantías de funcionamiento democrático**

1. La organización interna y el funcionamiento de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria serán democráticos y con pleno respeto al pluralismo, tal como establece el apartado 5 del artículo 2 de la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación.
2. El funcionamiento democrático se concretará en la utilización del sufragio universal, libre y mediante compromisarios y compromisarias representativos de las personas asociadas, y el principio de mayoría para la adopción de los acuerdos que deban ser adoptados por la Asamblea General.

Para las votaciones de los acuerdos que sean competencia de la Asamblea General, concurrirán con derecho a voto en las mismas la Junta Directiva al completo y las personas compromisarias designadas por cada sociedad federada, en número proporcional a su número de asociados (1 compromisario por cada 100 socios o socias o fracción). El derecho de voto será indelegable. Cada miembro concurrente con derecho a voto ostentará el derecho a emitir un voto.

3. Las personas compromisarias serán elegidas por parte de los miembros asociados de las respectivas sociedades federadas, en la forma y por el plazo que establezcan sus respectivos estatutos, y siempre con respeto al pluralismo y las normas de funcionamiento democrático. Las sociedades federadas pondrán en conocimiento de la Junta Directiva de la semFYC el procedimiento regulado en sus respectivos estatutos para la designación de compromisarios. Cada sociedad federada elegirá tantas personas compromisarias titulares como le corresponda en virtud de lo establecido en el artículo 26.1 de estos estatutos y un número de compromisarios y compromisarias suplentes que será, al menos, la mitad del número las personas compromisarias titulares. Cuando por causa de fuerza mayor, alguna de estas últimas no pudiera asistir a la Asamblea General, la Junta Directiva de la sociedad federada correspondiente podrá designar en su lugar a alguna de las personas compromisarias suplentes.

En supuestos excepcionales y/o por razones de urgencia, discrecionalmente apreciados por la Junta Permanente y/o la Junta Directiva, los órganos de gobierno, administración y representación de la Sociedad se podrán reunir mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros y que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y asistentes en remoto. En estos casos es necesario garantizar la identificación de las personas asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad. En las reuniones virtuales deben considerarse miembros asistentes a quienes hayan participado en la multiconferencia, videoconferencia o sistema empleado.

4. Un reglamento interno de régimen electoral y consultas regulará la forma de facilitar la máxima participación de los miembros de la semFYC en la adopción de acuerdos que, a juicio de la Junta Directiva, sean de especial relevancia.

El régimen de consultas y la votación de asuntos que no sean competencia de la Asamblea General se efectuarán necesariamente a través de sufragio universal directo, que podrá contemplar el voto presencial, el voto por correo, el voto por sistemas electrónicos y cualquier otro que permita identificar de forma fehaciente e inequívoca la voluntad de la persona asociada.

5. La gobernanza de la Sociedad se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en las leyes y en estos estatutos. En particular, la Junta Permanente y la Junta Directiva aprobarán un conjunto de normas, reglamentos y protocolos que aseguren el buen gobierno, el carácter, el cumplimiento de los valores de la entidad y el funcionamiento democrático y participativo de los órganos de representación y ejecutivos de la Asociación.



6. La Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación transparente de la realidad de la Sociedad, y a estos efectos dispondrá de un portal de transparencia que contendrá las memorias económicas, de actividades y social, las cuales han de constituir un fiel reflejo de la actividad societaria desarrollada.

La Sociedad impulsará la pluralidad de su financiación y los procedimientos adecuados de fiscalización y transparencia de la gestión económica

7. La Sociedad dispondrá de una oficina ética y de buen gobierno cuya finalidad será desarrollar y promover una cultura de la organización en base a sus valores éticos de integridad, responsabilidad, transparencia y buen gobierno. Asimismo, tendrá como finalidad la de controlar la gestión y la regularidad de los procedimientos internos de acuerdo con las leyes, los estatutos, los reglamentos, los protocolos y los códigos internos.

La Oficina Ética y de Buen Gobierno estará constituida por el Comité de Ética, Transparencia y Buen Gobierno, y el buzón ético.

El Comité de Ética, Transparencia y Buen Gobierno será el organismo encargado de velar por el cumplimiento del código ético y deontológico, y el protocolo de buenas prácticas. Asimismo, velará para prevenir la corrupción y promover los valores de la entidad, para fortalecer su imagen y para fomentar la cultura ética y la transparencia.

Las personas que integren este comité serán elegidas por la Junta Directiva a propuesta formulada por la Junta Permanente de la entidad.

El buzón ético tendrá como objetivo favorecer el cumplimiento de los principios o reglas éticas y de buen gobierno que deben seguir los equipos directivos y el personal al servicio de la organización.

La Junta Directiva, a propuesta de la Junta Permanente, aprobará la normativa relativa a la Oficina Ética y de Buen Gobierno.

8. La Sociedad dispondrá de un conjunto de procedimientos y buenas prácticas para identificar los riesgos operativos y legales ante los que se pueda encontrar, promoviendo una cultura de cumplimiento entre sus cargos, personal, equipos directivos y agentes vinculados, estableciendo los mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción ante aquellos riesgos.

La Junta Permanente nombrará un *compliance officer*, persona encargada de asegurar el cumplimiento de la normativa y la gestión del sistema de prevención de delitos.

9. La Sociedad dispondrá de un protocolo de buenas prácticas en la colaboración o participación dirigido a todas las personas físicas o jurídicas que colaboren con la semFYC. Dicho protocolo tendrá que incorporar al menos, la declaración de compromiso, la declaración de confidencialidad, la regulación de la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial, la política de tratamiento de datos personales y la declaración de conflictos de interés.

